

Minutario: CI-IPN-16/008

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100116915.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El nueve de diciembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100116915**, consistente en:

*“Lista total de todas las solicitudes IFAI y/o INAI de mayo 2012 a la fecha realizadas al Dr. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA LEGARIA, especificando fecha, número de solicitud, que se solicita en cada una de las solicitudes, nombre del solicitante.”*

Otros datos para facilitar su localización

*“Dr. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA Legaria, con domicilios C. Legaria 694, col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, México D. F. C.P. 11500 e-mail: [cicata@ipn.mx](mailto:cicata@ipn.mx)”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/3189.

**TERCERO.-** Por oficio número ODG/16/00010 recibido el ocho de enero de dos mil quince, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...  


*En atención a lo anterior, se hace la observación que este Centro, no cuenta con información alguna en la que se describa información que denote el “nombre del solicitante”. Asimismo, no omito mencionar que*

*esta autoridad no está en posibilidades de certificar un formato que no es oficial o simplemente por no ser un documento aprobado por el Instituto Politécnico Nacional, más sin embargo, con la finalidad de garantizar el acceso a la información por el peticionario, después de realizar una búsqueda exhaustiva e identificar la información en la que versa la solicitud, se anexa al presente, en transcripción confiable, lista total de todas las solicitudes IFAI, de mayo 2012 a la fecha realizadas al que suscribe, especificando fecha, número de solicitud y, qué se solicita en cada una de ellas.*

...

**CUARTO.-** Asimismo cabe señalar que toda vez que con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es la Unidad de Enlace de esta casa de estudios la encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes a través del Sistema INFOMEX, misma que la información requerida como "nombre del solicitante" se encuentra clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley en comento.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultando **CUARTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tales como son:

- **Nombre de los solicitantes que presentaron solicitudes de acceso a la información dirigida al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria en el periodo comprendido de mayo de 2012 a la fecha.**

Las cuales se encuentran archivadas en el Sistema INFOMEX otorgando el acceso a una información ad hoc elaborada por el Centro de Investigación en Ciencia aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria en la cual no se puede establecer información confidencial, como:

- **Nombre del solicitante.**

Cabe mencionar que el Nombre, contenido en la información solicitada, es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

Es menester indicar que el **nombre de una persona** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste, por sí solo, es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- **Lista total de todas las solicitudes IFAI y/o INAI de mayo 2012 a la fecha realizadas al Dr. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA LEGARIA, especificando fecha, número de solicitud, que se solicita en cada una de las solicitudes.**

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de

los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- *Lista total de todas las solicitudes IFAI y/o INAI de mayo 2012 a la fecha realizadas al Dr. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA LEGARIA, especificando fecha, número de solicitud, que se solicita en cada una de las solicitudes.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública del documento especificado en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información




dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

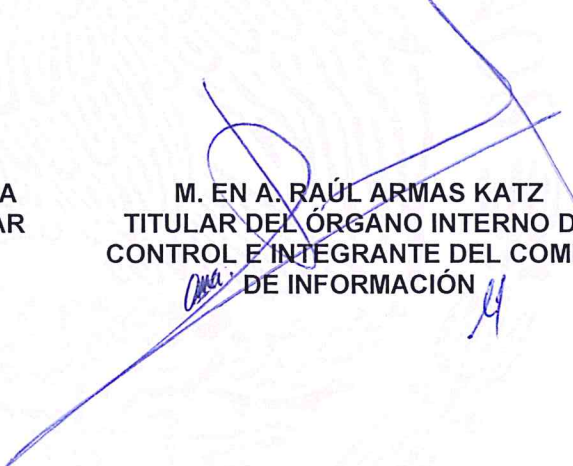
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **trece de enero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**